

GUZMÁN BRITO, Alejandro (Editor Científico): *Estudios de Derecho Civil III. Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Valparaíso, 2007*, Santiago, Legal-Publishing, 2008, 924 pp.

*Estudios de Derecho Civil III* recoge los trabajos que corresponden a las ponencias presentadas durante las V Jornadas Nacionales de Derecho Civil, realizadas en Valparaíso los días 28, 29 y 30 de junio de 2007, organizadas, en esta oportunidad, por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con el patrocinio del consorcio formado por las Facultades de Derecho de la Universidad de Chile, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de la Universidad de Concepción, de la Universidad Diego Portales, de la Universidad Adolfo Ibáñez, de la Universidad Austral de Chile, y de la Universidad de los Andes.

Las Jornadas Nacionales de Derecho Civil se realizan anualmente desde el año 2005, pero se ha decidido numerarlas tomando en consideración dos Jornadas de Derecho Civil realizadas varios años antes: las ahora denominadas “primeras”, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (1989) y las “segundas”, organizadas por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (1997). Luego, el año 2005, las Terceras Jornadas, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral; las Cuartas Jornadas, el 2006, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes; las Quintas Jornadas, el 2007, cuyas actas comentamos en esta reseña, y el 2008, las Sextas Jornadas, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

Esta iniciativa ha significado la creación y desarrollo de un importante espacio para que los profesores de la disciplina puedan presentar a la comunidad jurídica el estado de avance de sus investigaciones y trabajos, someterlos al juicio y debate por parte de los pares, y promover la discusión, incluso a veces algo acalorada, de las temáticas que en las breves ponencias se comunican. Sin duda, la realización de estos encuentros tiene incalculables ventajas para el desarrollo del Derecho Civil, de las cuales quisiera destacar dos:

Primero, la convocatoria abierta que cada año se hace a todos los profesores del país a participar en las Jornadas presentado ponencias, lo que ha permitido un importante diálogo académico, y, junto con ello, la invitación a todos los profesores, abogados y estudiantes a participar en calidad de asistentes. En las últimas tres Jornadas, un creciente número de estudiantes ha asistido a las sesiones, interesándose del debate y participando con preguntas y reflexiones. A ello, se suma el hecho que, por decisión del consorcio que las patrocina, se ha decidido que, cuando la Facultad organizadora tenga su sede en la ciudad de Santiago, las Jornadas se realicen en otra ciudad (en las dos últimas oportunidades, se ha elegido Olmué), lo que ha

permitido que quienes asisten como expositores permanezcan luego en el lugar, participando del resto de las ponencias. Por otro lado, al tratarse de una convocatoria abierta, muchos jóvenes profesores y doctorandos se sientan a la mesa con profesores de larga trayectoria y reconocido prestigio. Esta fórmula ha sido, a mi juicio, más bien exitosa, y se ha respondido a la invitación con la rigurosidad académica que ella amerita, sin perjuicio que la calidad de algunas ponencias, francamente excepcionales, no sean de un nivel adecuado.

En segundo lugar, destaca el desafío asumido por el consorcio organizador de dar publicidad y continuidad al trabajo realizado durante los escasos días en que las Jornadas tienen lugar. No solo se ha determinado las Facultades que habrán de organizar las próximas Jornadas (el 2008 correspondió a la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, y el 2009 corresponderá a la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción), sino que se ha acordado la publicación de las actas de cada una de las Jornadas de Derecho Civil, desde el año 2005, en una colección denominada Estudios de Derecho Civil (Editorial LegalPublishing, continuadora de la editorial LexisNexis). Así, las Jornadas no solo aportan un espacio de discusión sino que de ellas surge, cada año, un importante libro, de consulta obligatoria para los especialistas de la disciplina, desde que da cuenta del estado actual y avance de las diversas materias que conforman el Derecho Civil, y que, por lo mismo, es también de gran ayuda para estudiantes y profesionales.

Dicho esto, pasemos a revisar brevemente el contenido de esta entrega. En cuanto a la forma, los trabajos han sido ordenados en seis categorías. Desde luego, el lector podrá encontrar que la elección, en algunos casos, no es del todo fácil de comprender: por ejemplo, la sección cuarta, titulada “derecho de las obligaciones” contiene varios trabajos relativos al incumplimiento del contrato, a pesar que la sección siguiente se denomina “derecho de los contratos”. El criterio de distinción es, como se ve, sutil, y por lo tanto el lector interesado en una determinada sección no debe agotar la búsqueda de artículos de su interés solo en ella.

Tras una primera parte que recoge los trabajos referidos a temas generales del derecho civil (dos artículos: uno, sobre el perfil iusnaturalista del código, de PEDRALS; y otro, sobre la naturaleza del Derecho Comercial, de PINOCHET) se presenta la sección destinada al Derecho de familia, que agrupa nueve trabajos. Sobre esta, nos permitimos un comentario formal, pero que dice relación con algo que es más bien sustantivo. El título que se ha elegido para esta sección se ha denominado “Derecho de Familia y de las convivencias”. Se trata de un cambio que es consistente con la consideración social que hoy recibe el fenómeno de la convivencia extramatrimonial, cuestión que ha sido atendida por la doctrina nacional. De hecho, en el

libro se pueden hallar tres trabajos que, con distintos puntos de vista abordan la cuestión de la regulación legal de las uniones de hecho, sean o no entre personas de distinto sexo: TAPIA presenta en breves líneas la evolución en Chile de la regulación de la familia; TURNER, pone el acento en los aspectos técnicos que hay que considerar a la hora de legislar, y HERNÁNDEZ, en un trabajo algo más largo, enfoca la cuestión desde los principios vigentes en un Estado democrático de Derecho. No obstante la interesante pretensión que busca el título de la sección, ella toma desde luego partido, pues ¿no podría considerarse que las convivencias constituyen también “familia”? Junto a estos trabajos encontramos otros referidos a ciertos aspectos del matrimonio, y que tienen gran interés en la actualidad: principios del derecho matrimonial, análisis crítico de la sociedad conyugal, daños con ocasión del divorcio, etc. Además, otros trabajos se encuentran en la misma categoría, aun cuando no se relacionan con la familia y que, por tanto, bien pudieron incluirse en la parte dedicada a los temas generales (uno, referido a la vejez y la muerte, de FIGUEROA, y el otro, relativo a la igualdad de chilenos y extranjero, de PÉREZ). Finalmente, cabe tener presente que no se encuentra ningún trabajo referido específicamente al derecho sucesorio.

La tercera parte, dedicada al “Derecho de los bienes”, reúne ocho trabajos. Se explora, en ellos, temas diversos referidos al régimen aplicable a las cosas (entre ellos, sobre su destrucción y especificación, por GUZMÁN), y otros relativos, en general a la constitución, aprovechamiento y pérdida del derecho de propiedad (sobre la comunicabilidad entre derechos reales y personales, de BARCIA, y sobre la propiedad Austral, de VARAS, entre otros)

En la cuarta y quinta parte, se trata, respectivamente, del “derecho de las obligaciones” y del “derecho de los contratos”. Quince trabajos en total, que denotan la preocupación de la doctrina por la modernización del derecho de las obligaciones, y que pone claramente, al menos en estas Jornadas, el acento en el incumplimiento y los remedios del acreedor (PIZARRO, BARRROS, VIDAL, entre otros), y en este sentido, se refleja en todos los trabajos la idea que, frente a textos legales que no han sufrido modificaciones, la interpretación de ciertas normas a través de una relectura se presenta como uno de los mayores desafíos en los años venideros. Además, otros destacados autores nacionales aportan su mirada a ciertos aspectos de la relación contractual, revisando normas y soluciones tradicionales, bajo el prisma de los principios modernos y el derecho comparado (BARAHONA, CORRAL, CAPRILE, entre otros). El lector interesado encuentra entonces, en estas páginas, una excelente síntesis del estado actual de una cuestión de la mayor importancia para el derecho civil, y que se prevé, seguirá ocupando a la doctrina civilista.

Finalmente, la última sección se titula “derecho de la responsabilidad civil extracontractual”, y en ella se recogen doce artículos que abordan

diversas interrogantes que este tema plantea, tanto de carácter general, como los concepto de culpa, daño, cúmulo, prescripción (en los trabajos de ROSSO, ELORRIAGA, DOMÍNGUEZ, por ejemplo) como otros más específicos o referidos a estatutos especiales de responsabilidad.

Cabe destacar que, si bien se trata de trabajos realizados con seriedad, tal como ocurre generalmente en la edición de actas, la extensión de ellos es muy disímil (hay artículos breves, de seis o siete páginas, y otros de hasta cuarenta) y asimismo lo son sus finalidades y la profundidad del análisis de los temas: hay trabajos destinados a proponer algunas directrices, sin desarrollarlas, otros que dan cuenta del estado actual de alguna cuestión, y otros que son estudios más desarrollados; en algunos, el enfoque es la mirada al derecho comparado, en otros la jurisprudencia, en otros la doctrina nacional o en análisis de una determinada ley. En todo caso, lo que es parcial y limitado a cada artículo, se transforma, en el contexto global, en diversidad, lo que enriquece el resultado final, entregándonos un libro bastante completo, que, a pesar de sus desequilibrios, tiene el mérito de presentar, en cuarenta y seis artículos que abarcan casi el millar de páginas, los actuales temas de interés para el Derecho Civil, sus problemas y sus posibles soluciones. En síntesis, me parece que este libro es un importante aporte a la discusión y progreso del Derecho Civil en el país, y es de esperar que las Jornadas, que le dan sustento a cada una de estas entregas de los *Estudios de Derecho Civil*, continúen celebrándose por muchos años más.

GONZALO SEVERIN FUSTER